

EL REGISTRO OFICIAL

DEL DEPARTAMENTO



(NUM)

AREQUIPA MIERCOLES 20 DE JUNIO DE 1867.

24)

SUMARIO.

Secretaría de Gobierno, Policía y Obras Públicas.

Resolución del Congreso para que el ejecutivo haga completar los estudios relativos al ferrocarril de Lima a Jauja.

Ley del mismo declarando nulos los actos en que intervengan los Ministros censurados.

Resolución del mismo declarando fiesta nacional el 2 de Mayo.

Ley del mismo para que el Ejecutivo nombre Ministros responsables conforme al Estatuto.

Proyecto de ley de amnistía, que el Supremo Gobierno remitió a la consideración del Congreso Constituyente.

Ley del Congreso concediendo amnistía a los acusados o indicados como delinquentes políticos, quedando suprimiendo las comandancias militares en la costa de la República.

Nota-admisión de la renuncia del Subprefecto de la provincia de la Unión.

Contribuciones de la Memoria del Ministro de este ramo.

Secretaría de Hacienda y Comercio.

Resolución del Congreso suprimiendo las Receptorías de contribuciones.

Circular del Director de Administración General a los Administradores de los tesorerías, pidiéndoles un cuadro de arduos por sueldos y pensiones devengadas en la época anterior al 6 de Noviembre de 1865.

Nota de la Dirección de Crédito y Gano declarando sin lugar la solicitud de don Santiago Tapia por estar finalizado el plazo que se concedió para que hicieran sus reclamos a los que hicieron suministros al ejército Restaurador.

Secretaría de Guerra y Marina.

Ley del Congreso disponiendo continúe la guerra con el Gobierno de España.

Resolución suprema dando de baja del Ejército y borrando del escalafón militar a los Coronales Samio y Goyzátes.

Departamental.

Nota al Alcalde Municipal sobre compostura de puentes y caminos.

Otra de la Tesorería Departamental adjuntando la razón de ingresos y egresos.

Otras de la Dirección de Beneficencia remitiendo la razón de ingresos y egresos.

Avisos.

Secretaría de Gobierno, Policía y Obras Públicas.

Lima, Marzo 30 de 1867.

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

RESUELTO:

Que el Poder Ejecutivo dé las órdenes correspondientes para completar los estudios relativos al ferrocarril de Lima a Jauja.

Lo comunicamos a V. E. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde a V. E.—*J. M. Quimper*, Presidente.—*Antonio Llavería*, Secretario.—*Ambrosio Becerril*, Secretario.

Al Excelentísimo señor Presidente Provisorio de la República.

Lima, 31 de Marzo de 1867.

Por tanto: cúmplase, regístrese y

publíquese.—Rúbrica de S. E.
Juan M. Gálvez.

MARIANO I. PRADO,

PRESIDENTE PROVISORIO DE LA REPUBLICA.

Por cuanto el Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE DA LA LEY SIGUIENTE.

Considerando:

I. Que es necesario determinar de un modo preciso la significación y los efectos que en el orden político de la República tiene un voto de censura pronunciado por el Congreso contra los Ministros de Estado.

II. Que si la ley concede al Jefe del Poder Ejecutivo la atribución de nombrar los Ministros de Estado, no puede extenderse esta facultad hasta el punto de que el Presidente de la República encargue el despacho de los diversos ramos de la administración a individuos a quienes la Representación Nacional ha negado su confianza.

III. Que a pesar del voto de censura emitido por el Congreso Constituyente contra los Ministros que forman el actual Gabinete, y de haber hecho estos dimisión de sus carteras, el Presidente Provisorio se ha creído en el derecho de conservarlos al frente de la administración pública.

IV. Que sea cual fuere la apreciación que quiera hacerse de los fundamentos del voto de censura emitido el once del corriente, es un hecho indudable que la Representación Nacional ha declarado explícitamente que el actual Ministerio no posee su confianza.

V. Que siendo indispensable para la formación de las leyes, la cooperación directa y eficaz del Gabinete, ya por el derecho de iniciativa que le está acordado; ya por los informes verbales y escritos que tiene que suministrar al Congreso; ya por la participación que puede y debe tomar en las discusiones; y ya por el derecho de observar y hacer cumplir las leyes y resoluciones legislativas; no pudiendo el Congreso Constituyente colaborar con un Ministerio que no merece su confianza, se vería en la imposibilidad de continuar funcionando, si el Presidente de la República insistiese en no admitir la dimisión que los actuales Ministros han hecho de sus carteras:

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º El Presidente de la República no podrá despachar con Ministros, contra quienes el Congreso hubiese expresado un voto de censura.

2º Son nulos los actos en que tengan intervención los Ministros censurados.

3º Tenganse las disposiciones anteriores como adicionales al estatuto Provisorio.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso en Lima a veinticuatro de Abril de mil ochocientos sesenta y siete.—*José Jacinto Ibarra*, Presidente.—*Ambrosio Becerril*, Secretario.—*Washington La Rosa*, Secretario.

Al Presidente Provisorio de la República.

Por tanto: cúmplase, regístrese y publíquese.

Lima, 8 de Junio de 1867.

Mariano I. Prado.

Pedro J. Saavedra.

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

RESUELVE:

Declárase día de fiesta nacional el "2 DE MAYO," aniversario de la gloriosa victoria alcanzada por las fuerzas de la República en el Callao sobre las invasoras de España.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones en Lima, a veintinueve de Abril de mil ochocientos sesenta y siete.—*José Jacinto Ibarra*, Presidente del Congreso.—*Ambrosio Becerril*, Secretario.—*Washington La-Rosa*, Secretario.

Al Presidente Provisorio de la República.

Por tanto: cúmplase, regístrese y publíquese.

Lima, Junio 8 de 1867.

Mariano I. Prado.

Pedro J. Saavedra.

MARIANO IGNACIO PRADO,
PRESIDENTE PROVISORIO DE LA REPUBLICA.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE DA LA LEY SIGUIENTE:

CONSIDERANDO:

Que la falta de Ministros responsables perturba los procedimientos de la administración e interrumpe las relaciones que debe haber entre los Poderes Públicos,

Ha resuelto.

Que se diga al Presidente Provisorio de la República proceda a nombrar Ministros responsables, conforme al Estatuto.

Comuníquese al Presidente Provisorio para su cumplimiento.—Lima, a

29 de Mayo de 1867.—*José Jacinto Ibarra*, Presidente.—*Ambrosio Becerril*, Secretario.—*L. García*, Secretario.

Al Excelentísimo señor Presidente Provisorio de la República.

Por tanto: cúmplase, regístrese y publíquese.

Lima, Junio 8 de 1866.

Mariano Ignacio Prado.

Pedro J. Saavedra.

(El Peruano n.º 33 semestre 1º)

Lima, Junio 7 de 1867.

Señores Secretarios del Congreso Constituyente.

Señores Secretarios:

Habiendo terminado felizmente la guerra civil que amenazaba anegar de sangre la República, con el fallecimiento del caudillo que la encabezaba; S. E. el Presidente de la República que no puede ver en los disidentes sino ciudadanos descarriados, cree que conforme a su misión de orden y concordia, en llegado el momento de que echando un velo sobre el pasado, todos los habitantes de la República marchen bajo la misma insignia en la tranquilidad y progreso que se abre para la República.

Con este motivo, me ordena presente a la Honorable Cámara, por el digno conducto de U. S. I. el adjunto proyecto de amnistía general, de la que solo son excluidos, los que por responsabilidades fiscales ó el delito de traición a la patria, se hallen bajo la severa condena de la ley.

Rúbrica de S. E.

Pedro J. Saavedra.

EL CONGRESO CONSTITUYENTE DE LA REPUBLICA.

CONSIDERANDO:

I. Quelas anteriores rebeliones han sido sofocadas en gran parte por la acción del pueblo, que en todas las provincias de la República se ha manifestado el mas firme apoyo del Gobierno, garantizando de esta manera, con su activa cooperación el porvenir y la paz de la República, y

II. Que la última ha terminado con el fallecimiento de su caudillo, sin efusión de sangre, ni crímenes que demanden el desagravio de la vindicta pública.

DA LA LEY SIGUIENTE:

Concédense amplia y general amnistía a todas las personas que directa ó indirectamente hayan tomado parte en los diferentes motines y trastornos políticos que se han intentado en la Re-

pública desde el 6 de Noviembre de 1865.—En consecuencia, quedarán cortados todos los juicios políticos iniciados, y las personas que se encuentren detenidas en las cárceles, serán puestas en libertad, así como las que se hallen fuera de la República, por iguales causas, podrán volver á sus hogares.

Exceptuándose de esta disposición á los que por responsabilidades fiscales ó por los delitos de traición á la patria, hayan sido enjuiciados por la Corte Central.

Lima, Junio 7 de 1867.

Pedro J. Saavedra.

(El Peruano n.º 32 semestre 1.º)

MARIANO IGNACIO PRADO,
PRESIDENTE PROVISORIO DE LA REPUBLICA.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE
HA DADO LA LEY SIGUIENTE:

Art. 1.º Se concede amnistia á todos los individuos acusados ó sindicados como delinquentes políticos, que estén fuera ó dentro del territorio de la República.

Art. 2.º Lo dispuesto en el artículo anterior, comprende á todos los que hubiesen conspirado últimamente contra el órden público, y á los que se encuentren detenidos por la misma causa, estén ó no sometidos á juicio.

Art. 3.º Quedan excluidos de la amnistia los signatarios del tratado del 27 de Enero de 1865, el ex-Presidente don Juan Antonio Pezot y los miembros de su gabinete al tiempo de la ratificación del mencionado tratado.

Art. 4.º Los amnistiados, según esta ley, que tengan pendiente alguna responsabilidad fiscal, no quedarán exonerados de ella.

Comuníquese al Poder Ejecutivo su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones en Lima, á ocho de Junio de mil ochocientos sesenta y siete.—José Jacinto Ibarra, Presidente.—Ambrosio Becerra, Secretario.—L. García, Secretario.

Al Presidente Provisorio de la República.

Por tanto: cúmplase, regístrese y publíquese.

Lima, Junio 8 de 1867.

Mariano Ignacio Prado.

Pedro J. Saavedra.

(El Peruano n.º 33 sema. 1.º)

República Peruana—Ministerio de Estado en el Despacho de Gobierno, Policía y Obras Públicas.—Lima, á 11 de Junio de 1867.

CIRCULAR.

Señor Prefecto del departamento de Arequipa.

Con esta fecha se ha expedido la suprema resolución siguiente:

“Habiendo cesado la necesidad de mantener Comandancias militares en todo el litoral de las costas; quedan desde esta fecha suprimidas”

Que trascrito á U.S. para los fines consiguientes.

Dios guarde á U.S.

Pedro J. Saavedra.

República Peruana—Ministerio de Estado en el despacho de Gobierno, Policía y Obras Públicas.—Lima á 12 de Junio de 1867.

Señor Prefecto del Departamento de Arequipa.

S. E. ha tenido á bien, en acuerdo de la fecha, aceptar la renuncia del Subprefecto de la Union, que elevó U. S. á este despacho con su oficio de 4 del presente.

Dos guarde á U. S.

Pedro J. Saavedra.

MEMORIA

QUE EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBIERNO, POLICIA Y OBRAS PUBLICAS PRESENTA AL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1867.

Continuacion

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS.

Este establecimiento ha sufrido tambien algunas modificaciones durante el tiempo de que os doy cuenta.

Con fecha 4 de Enero de 1866 fueron suprimidas algunas plazas inútiles y se disminuyó el capital de giro, verificándose de esta manera una reducción considerable en su presupuesto.

En la misma fecha se distribuyeron, proporcionalmente, entre los departamentos de Lima y el Callao, las quince becas, de las cincuenta del año de 1865, que habían quedado vacantes; y se dispuso que se distribuyese en los demas departamentos de la República, las veinticinco correspondientes al año de 1866. Para cumplir la precedente resolución se dictaron las órdenes convenientes é ingresó, por virtud de ellas, á la Escuela, el número de alumnos fijado en el reglamento.

Ultimamente se ha suprimido en la Escuela dos plazas, confiándose las funciones de ellas á los alumnos mas adelantados, con una gratificación anual.

Como el éxito de los establecimientos de este género depende siempre de la severidad en el cumplimiento de sus ordenanzas interiores, el Director de la Escuela, hombre competente y que por su conducta ha merecido la confianza del Gobierno, recibió al efecto prevenciones terminantes. Por virtud de ellas, se ha restablecido una moralidad estricta en el régimen interno de la Escuela.

En el curso del año anterior han sido expulsados algunos alumnos, conforme al reglamento; haciéndose, por primera vez efectivas, las fianzas que otorgan á su ingreso.

La marcha que lleva este establecimiento, induce fundadamente á esperar que de su seno saldrán magníficos maestros de taller, que repartidos en el territorio de la República, influirán poderosamente en el progreso de las artes, hoy atrasadas en nuestro país.

EXPEDICION AL MORONA.

El ciudadano del Ecuador don Victor Proaño, se presentó al Gobierno asegurando haber descubierto entre el Atlántico y el Pacífico una vía de comunicación, que comenzando desde la desembocadura del Amazonas, podía conducir, navegando este gran río y su afluente el Morona, hasta el punto de Mizal, distante cuarenta y tres leguas de la ría de Guayaquil. Proaño acompañó documentos del Congreso y Gobierno de su patria que acreditaban habersele concedido privilegios y recursos para explotar su descubrimiento, y pidió al Gobierno del Perú nombrarse una comisión científica, que en compañía de la que se iba á nombrar por el del Ecuador, reconociere con el y bajo su dirección, el territorio mencionado.

El Gobierno, siempre dispuesto á proteger las grandes empresas, y considerando que el Perú, como Estado limitrofe, debía concurrir á esa exploración, acogió benévola mente el proyecto de Proaño y nombró una comisión compuesta de un naturalista, un ingeniero y un secretario, dotándola de los fondos suficientes para realizar el viaje

(Resolución 4 de Octubre de 1866).

Puesta en marcha nuestra comisión llegó á Riobamba, lugar donde debía reunirse con la ecuatoriana, y punto de partida señalado por el decreto.

Desgraciadamente se encontró allí sola, y, no habiendo podido por fin organizarse la comisión del Ecuador, ha emprendido por sí la exploración de las vías en Proaño, á quien el Gobierno ha proporcionado algunos fondos, va con ella en la calidad de Director, que le fué reconocida al aceptar su propuesta.

Sea cual fuese el resultado de esa expedición, ella hace honor al país cuyo Gobierno la ha emprendido.

EXPLORACION DE LOS RIOS UCAYALI, PACHITEA Y PALCAYU.

Hace muy poco tiempo, Señores, que el Prefecto del Departamento del Loreto ha venido á sorprender á la Nación y al Gobierno con un gran descubrimiento.

La navegación por vapor de los ríos Ucayali, Pachitea y Palcayu hasta el puerto de Mayo de la provincia de Huánuco, departamento de Junín, es ya un hecho, cuyos resultados serán grandes y trascendentales para el país y aun para el comercio del mundo, el día, no lejano, en que se declare libre la navegación del Amazonas.

En meses pasados salió de Iquitos, á bordo del vapor Putumayo, una pequeña expedición con el objeto de explorar hasta donde fuese posible la navegación del Pachitea. Esa expedición tuvo un fin desgraciado. Despues de vencer algunos inconvenientes, la expedición llegó á Chonta-Isas en el río Pachitea, y en ese lugar fueron asesinados, por los salvajes cashivos, los oficiales Favara y West, jefes del buque explorador. Esta desgracia obligó á los expedicionarios á regresar á Iquitos; pero el Prefecto del Departamento se hallaba en ese lugar, lejos de desalentarse con este acontecimiento, pidió permiso al Gobierno con el doble objeto de emprender desde luego, la exploración y castigar debidamente el crimen cometido por los salvajes. Autorizado al efecto, zarpó de Iquitos el 10 de Noviembre de 1865, con los vapores nacionales “Napo”, “Putumayo” y “Morona”, y despues de haber hecho con ellos mas de mil doscientas millas y de los trabajos consiguientes á una navegación de cincuenta días, llegó el 15 de Enero al puerto de Mayo, distante setenta leguas de nuestra costa del Pacífico. En su tránsito y en el mismo lugar donde fueron tan atrevidamente asesinados los oficiales Favara y West, tuvo ocasion de encontrarse con los salvajes cashivos, y de infligirles, en un combate de cinco horas, el castigo que merecían.

La importancia de este descubrimiento no puede ocultarse á vuestra penetración. El nos pone en inmediata comunicación con las diversas provincias del Departamento de Loreto, que por la inmensa distancia á que se encuentran, se hallaban casi separadas del resto de la República: él estrecha las relaciones entre aquel Departamento y el de Junín, limitrofe con el de Lima: él impulsa indudablemente el progreso de las vastas y ricas regiones que riegan estos ríos, afluentes todos del Amazonas; y él, en fin, nos pone en comunicación inmediata con el Atlántico, estrechándose por este medio mas y mas nuestras relaciones con Europa.

Todas estas ventajas son debidas al espíritu patriótico y emprendedor del joven Prefecto de Loreto. Espero que el gran servicio que acaba de prestar á la Nación, será debidamente apreciado por vosotros.

NAVEGACION DEL TITICACA.

El Gobierno, desde su instalación, ha dictado las órdenes necesarias para que se condujese desde Tacna al apostadero de Puno, las piezas de los vapores destinados á la navegación del Titicaca, á fin de que allí fuesen armados y lanzados á este lago.

El gobierno anterior habia celebrado una contrata para la traslación de esas piezas desde Tacna á Puno, sobre la base de que el peso total subía en mucho á los tres mil quintales. Habiendo cargado el contratista mas de dos mil quintales, advirtió que el peso total subía en mucho á los tres mil quintales de su contrata, é hizo ante el mismo Gobierno del ex-General Pezet

las reclamaciones convenientes. Este Gobierno lo relevó de toda responsabilidad sobre el exceso de los tres mil quintales.

Tal era la situación en que se encontraban las cosas, cuando se inauguró el Gobierno dictatorial, quien autorizó desde luego al Prefecto de Moquegua para que, por cuenta del Estado, hiciera conducir el resto de la carga, comisionando al Coronel don Juan Bustamante para que se constituyese en el departamento de Puno con el objeto de facilitar la conducción. (Resolución 9 de Marzo de 1866).

A la fecha, y según comunicaciones oficiales de los Prefectos de Moquegua y Puno, casi todas las piezas de los vapores se encuentran en aquel apostadero, y muy pronto se comenzará á amarlos. Para esta fin existen en Puno todos los elementos indispensables.

ALGUNOS BIENES NACIONALES.

Las circunstancias de la guerra con España y el estado de penuria del Tesoro, hicieron que el Gobierno fijara su atención sobre los ramos de “ranchos provisionales” y áreas de la Beneficencia del Callao.

Por medio de concesiones en las cuales no se observaron los requisitos de la ley, se habia cedido el usufructo de esos terrenos á diferentes particulares por una exigua cuota mensual. Hallábase, pues, expedita la acción del Gobierno para disponer de la propiedad; pero como los poseedores habian poseído, *bona fide*, el expresado usufructo, era equitativo, sino estrictamente justo, buscar un medio como conciliar los intereses del Estado y de los particulares.

En el decreto de 5 de Febrero de 1866, se formuló esa solución equitativa. Concedióse á los poseedores el derecho de adquirir la propiedad, pagando un peso por vara cuadrada y pudiendo hacer uso de este derecho hasta el 31 del presente Marzo. Desde el 1.º de Abril se considerarían como de libre disposición vendiéndose en pública subasta.

Mientras tanto, y para salvar los intereses de la Municipalidad y Beneficencia del Callao, que antes cobraban el producto de esos terrenos, se reconoció, en favor de la primera, la renta de 560 soles mensuales, y de la segunda, la de 610 soles, tambien cada mes; sumas que jamás habian alcanzado á cobrar.

El decreto comprende muchas otras disposiciones conducentes todas á garantizar el buen resultado. Os recomiendo su lectura.

Posteriormente (Resolución 23 de Febrero de 1866), se amplió el decreto anterior, declarando, de conformidad con resoluciones preexistentes, que los tenedores de áreas, en la primera ó segunda faja, podian hacerse propietarios pagando 3 ó 2 pesos por vara cuadrada, así como los de tercera faja hacían suyas las varas cuadradas que poseían, cobrando un peso por cada una.

Y para facilitar el pago del valor de los terrenos se resolvió (20 de Marzo de 1866) que el precio señalado por el decreto de 5 de Febrero y resolución de 23 del mismo, podria pagarse en seis dividendos iguales: el 1.º el 15 de Abril, el 2.º el 15 de Mayo y sucesivamente el 15 de cada mes hasta entregar el último.

Por consecuencia de estas disposiciones, hicieron, desde luego, algunas ventas cuyos productos ingresaron á la Tesorería del Callao. Los sucesos de la guerra vinieron desgraciadamente á embarazar su completa ejecución. Bombardeado Valparaíso, se apoderó de los habitantes del puerto del Callao, el panico consiguiente á la seguridad de que bien pronto se presentaria en sus aguas la escuadra española con el objeto de llevar á cabo un acto semejante. Las propiedades particulares bieron de valor hasta el punto de ofrecerse ven las de edificios por el precio de su área. Ningun poseedor de terrenos pensó, por consiguiente, en adquirir la propiedad; y los efectos del decreto quedaron de hecho suspendidos.

Con la retirada de la escuadra española, el peligro habia pasado, pero el pánico de los propietarios subsistió por mucho tiempo y fué preciso conceder á los poseedores

res de áreas de la Municipalidad y de la Beneficencia, diferentes plazos para que adquiriesen la propiedad de ellas. (Resoluciones 30 de Junio y 4 de Setiembre de 1866).

Con fecha 17 de Noviembre se expidió otra resolución absolviendo diversas consultas del tesorero del Callao, relativas a la manera de proceder al verificarse la adjudicación ó venta en remate de los terrenos mencionados.

Por virtud de las nuevas prórogas, muchos otros poseedores se presentaron y tuvieron lugar las respectivas adjudicaciones en venta. Ha quedado, sin embargo, un número considerable de personas que no han hecho uso del derecho que se les concedió y llegado por consiguiente, la oportunidad de verificarse las ventas en pública subasta.

Muy pronto habrá tenido, pues una ejecución completa el decreto de 5 de Febrero, y se habrá obtenido, además, de la ventaja que resulta a favor del fisco, la otra mas importante todavía de que consolidado el usufructo con la propiedad, los terrenos del Callao, recibirán de sus dueños las transformaciones y mejoras a que dá siempre lugar el pleno dominio.

(Continuará)

Secretaría de Hacienda y Comercio.

Lima, Mayo 24 de 1867.

EL CONGRESO CONSTITUYENTE HA RESUELTO:

Art. 1.º Quedan suprimidas las receptorías de contribuciones, creadas por decreto dictatorial de 20 de Enero del año próximo pasado.

Art. 2.º La recaudación de todas las contribuciones fiscales correrá á cargo de los Subprefectos de las provincias, quienes prestarán las fianzas exigidas por la ley.

Art. 3.º Los actuales receptores darán cuenta, á la brevedad posible, de todas las cantidades que hayan recaudado durante el tiempo en que han ejercido sus funciones.

Art. 4.º Los Subprefectos continuarán percibiendo los sueldos que les están señalados por la ley, ó los premios de recaudación, conforme á las disposiciones vigentes, ántes de la creación de las receptorías.

Si los Subprefectos prefieren percibir el sueldo de sus destinos, no se les hará otro abono en sus enteros que el 2 por ciento destinado para los cobradores.

Si prefiriesen percibir los premios de recaudación, no podrá exceder el total de estos en ningún caso, de la suma de mil soles al semestre

Lo que comunico á V. E. para su cumplimiento.

Dios guarde á V. E.—José Jacinto Ibarra, Presidente.—Ambrosio Beceril, Secretario.—L. García, Secretario. Al Excelentísimo señor Presidente Provisorio de la República.

Lima, Junio 8 de 1867.

Cúmplase, comuníquese y publíquese.—Rúbrica de S. E.

Paz Soldan.

DIRECCION DE ADMINISTRACION GENERAL.

Lima, Junio 7 de 1867.

CIRCULAR

A los Administradores de las Tesorerías.

Con el fin de dictar las medidas necesarias para atender al pago de los sueldos de que se hallan insolutos los empleados de la Nación, ha dispuesto

el señor Ministro de Hacienda y Comercio, que remita U. a esta Direccion un cuadro que manifieste en detalle las cantidades que adeuda la tesorería del cargo de U. por sueldos y pensiones devengados en la época anterior al 6 de Noviembre de 1865, y en la comprendida desde esa fecha hasta la presente; cuidando de expresar los nombres de los acreedores, y formando á cada uno la liquidación respectiva.

Recomiendo a U. la pronta remision del cuadro citado, que debe servir de saber para determinar la forma conveniente y los recursos que deben emplearse para satisfacer la expresada deuda.

Dios guarde á US.

Felipe Mastas. (El Peruano n.º 33 semestre 1.º)

República Peruana—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio—Direccion de Crédito y Gano. Lima, Junio 14 de 1867.

Señor Prefecto del Departamento de Arequipa.

En el expediente de don Santiago Tapia que US. remitió con nota 10 de Mayo próximo pasado, y que devuelto, ha expedido el Supremo Gobierno en 7 del corriente el decreto que sigue:

“Estando finalizado con exceso el plazo fatal é improrrogable que se concedió á los que tuviesen que hacer reclamos por suministros al Ejército Restaurador. Se declara sin lugar la solicitud por don Santiago Tapia. Devuélvase este expediente á la Prefectura que lo remitió con transcripción de este decreto, para que se atenga á lo dispuesto en él en reclamos de esta clase. Regístrese y comuníquese.”

Que transcribo á US. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios guarde á US.

José Santos Castañeda.

Secretaría de Guerra y Marina.

MARIANO IGNACIO PRADO, PRESIDENTE PROVISORIO DE LA REPUBLICA.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente.

EL CONGRESO CONSTITUYENTE DA LA LEY SIGUIENTE:

Art. 1.º El Poder Ejecutivo continuará la guerra al Gobierno de España, hasta que el Legislativo dicte una resolución contraria.

Art. 2.º El Poder Ejecutivo no podrá iniciar, por su parte negociaciones que tiendan a suspender ó hacer cesar el estado de guerra.

Tampoco podrá firmar tratados ó preliminares de tratados con España, sin las correspondientes instrucciones del Poder Legislativo.

Art. 3.º Queda derogada la ley de 9 de Setiembre de 1864 y todas las demas leyes de la República en cuanto a la presente ley se oponga.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su cumplimiento.

Dado en la sala de sesiones en Lima, a veinte y uno de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete.—José Jacinto Ibarra, Presidente.—Ambrosio Beceril, Secretario.—L. García, Secretario.

Al Presidente Provisorio de la República.

Por tanto: cúmplase, regístrese y publíquese.

Lima, á 13 de Junio de 1867.

Mariano Ignacio Prado. Mariano Pio Cornejo.

(El Peruano núm. 33 sem. 2.º)

Lima, Noviembre 16 de 1866.

Teniendo en consideración: 1.º que los Coroneles don Domingo Gamio y don Francisco Goyzueta, siendo de los primeros que levantaron el estandarte de Febrero contra el Gobierno que habia firmado el ignominioso Tratado del 27 de Enero, fueron tambien los primeros en traicionar la misma revolucion y los mismos principios que defendian; 2.º que despues, no contentándose en el camino de sus aberraciones políticas, se sublevaron en Arequipa, y especialmente el segundo, el 11 de Diciembre del año pasado, contra el Gobierno que con su triunfo acababa de salvar la honra y quizás la independencia del país; 3.º que don Domingo Gamio fué tomado en infragante delito en la madrugada del 29 de Octubre próximo pasado en el cuartel del batallon “Ayacucho”; 4.º que aparte de su delincuencia, la conducta inconsecuente, constantemente desleal y perniciosa de estos Jefes los pone por sí sola fuera de la honrosa carrera de las armas.

Se resuelve:

Que los Coroneles don Domingo Gamio y don Francisco Goyzueta sean dados de baja del Ejército y borrados del escalafon militar. Comuníquese, regístrese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—Bustamante. (El Peruano n.º 27 sems. 2.º)

Departamental.

República Peruana—Prefectura del Departamento de Arequipa Junio 26 de 1867.

Señor Alcalde de la II. Municipalidad de esta Capital.

S. A.

Interesado como estoy en que el Departamento de mi mando consiga una positiva mejora y muy especialmente esta Provincia, se han tomado con tal fin algunas medidas que no dudo correspondan a su objeto.

Para adquirir un conocimiento perfecto del estado de los caminos inmediatos, he tenido que verlo personalmente y he notado con sentimiento que todos ellos y mas que todo el que conduce a los baños de Yura, punto donde parte de la humanidad doliente recibe grandes beneficios, se encuentran intransitables y en estado de completa destrucción.

Segun la atribucion 18.ª del artículo 53 del respectivo reglamento compete á las Municipalidades, cuidar de la reparacion y conservación de los puentes y caminos públicos; y como estoy persuadido que la H. Corporacion que US. preside tiene tanto interes como yo en conseguir para el público todo lo que conduce a su mejoramiento, espero que en el acto de recibir este oficio, se sirva poner en ejercicio la atribucion citada y dictar cuantas medidas convengan para que los caminos y puentes se pongan en el mejor estado posible en un término breve y perentorio.

Si todos los interesados en las acacias regadoras de los fundos rústicos, tuvieran cuidado de conservar en buen estado los bordes y desagües, a la vez que se evitaban con eso un perjuicio con la pérdida del agua, evitaban tambien esos continuos fangales que dañan a la salud y no se formarían tantos precipicios con que tienen que tocar los transeúntes.

Para que se hagan efectivas las órdenes que libre la H. Municipalidad, he oficiado en esta misma fecha al Subprefecto de la Provincia del cerado para que preste su cooperacion y proporcione los auxilios que se le pidan.

Sírvase pues US. mirar de preferencia el asunto a que se contrae esta nota y darme cuenta al mismo tiempo de lo que con arreglo a ella se determine.

Dios guarde US.

Miguel Valle-Riestra.

Tesorería Principal de Arequipa Junio 22 de 1867.

Al Sr. Coronel Prefecto del Departamento.

Tengo el honor de pasar á manos de US. la razon de los Ingresos y Egresos que ha tenido esta Tesorería principal, en todo el mes de Mayo último, para que US. se sirva disponer su publicacion en el Registro Oficial como esta mandado, y acusarme el recibo correspondiente.

Dios guarde a US.

Mariano Ramos.

Razon de los ingresos y egresos que ha tenido esta Tesorería principal en todo el mes de Mayo último.

ACTIVO.

Table with financial data: Arrendamiento de fincas, Contribucion industrial, Contribucion de predios rústicos, etc. Total Cargo: 66204 13

PASIVO.

Table with financial data: Contingente civil, Contingente militar, Contingente naval, etc. Total data: 66204 13

Tesorería principal, Arequipa Junio 20 de 1867.

Isac Vargas Polar.

V.º B.º—Ramos.

República Peruana—Direccion de Beneficencia. Arequipa Noviembre 2 de 1866.

Al Señor Coronel Prefecto del Departamento de Arequipa.

S. C. P.

Tengo el honor de elevar al conocimiento de US. la razon de los ingresos y egresos que ha tenido la Tesorería de Beneficencia en el mes de Setiembre último, é fin de que se sirva US. mandar que se publique en el periódico oficial.

Dios guarde á US.—S. C. P.

Mateo Garzon.

Razon de los ingresos y egresos que ha tenido la Tesorería de Beneficencia en el mes de Setiembre del presente año de 1866.

INGRESOS.

Table with financial data: Existencia que resultó en fin de Agosto último, Cobrado a don Juan Arispe por cuenta del arrendamiento de la chacra de Yanacoto propia de Huérfaños, etc.

rendamiento correspondiente al mes cumplido en fin de Agosto último.....	168
Idem a los idem de las tiendas, cochaba y casa de la faltriquera del diablo por el mes cumplido en fin de Agosto último.....	22
Idem a don Pedro Pablo Moscoso por quinta mesada del arrendamiento de la chacra de Marcarani propia del Hospital, por el año que se cumplira en Mayo de 1867.....	333 6
Idem a don Leandro Rodríguez para completar los cuatrocientos cuatro pesos del arrendamiento de la chacra de Miraflores propia del Hospital por el año cumplido en Mayo del presente año de 1866.....	104 4
Idem a la señora doña Refaela Zerceda de Moran y a don Jorge Corzo por rédito del principal de diez mil setenta y cinco pesos tres y medio reales que al cinco por ciento anual gravan sobre el coliseo de esta ciudad a favor de la casa de Huérfanos por un año cumplido en 17 de Abril del presente año.....	488 5
Idem al doctor don Higinio Talavera por la manda forzosa del testamento de don Manuel Escobedo, otorgado ante el escribano doctor don Baltasar Morales.....	4 2
Idem a doña Cayetana Tapia de Nuñez viuda esposa de don Andres Nuñez, rédito del principal de mil pesos que al tres por ciento gravan sobre la casa de la testamentaria de dicho don Andres Nuñez a favor del Hospital, por dos años cumplidos en 2 de Julio del presente año de 1866.....	58 2
Idem a la Tesorería Municipal por la mesada que debe dar del ramo de molinos, cuya entrega corresponde al presente mes.....	666 5
Idem a la misma por el arrendamiento del local que la casa de Huérfanos, ocupa la escuela Lancasteriana, por el presente mes.....	12
Idem a don Higinio Talavera por la manda forzosa del testamento de don Ignacio Arenas otorgado ante don Manuel Ascencio Z. garra.....	4 2
Idem al Ecónomo del Hospital don Nazario Delgado a buena cuenta de trescientos ochenta y un pesos que adeuda al Hospital.....	31
Idem al Escribano público don Mariano Garcia Calderon a buena cuenta de las mandas forzosas de testamentos que ha otorgado.....	4 2
Idem a don Juan Francisco Chavez por la manda forzosa del testamento de su madre doña Margarita Delgado otorgado ante el escribano doctor don Baltasar Morales.....	4 2
El doctor don Manuel Alcázar Escribano público por las mandas forzosas de los testamentos del doctor don José María Pastor, don Juan Bautista Velazquez, don Marcelino Zuazua y doña Mercedes Velas a cuatro pesos dos reales cada manda forzosa.....	17
Suman los ingresos.....	2572 4 1/2

EGRESOS.

Al señor Mayordomo de la casa de Huérfanos para pago de amas y demas gastos del establecimiento se le han entregado en el presente mes.....	1000
A la pañera doña Encarnación Tribiño por el pan que proveyó al hospital en el mes de Julio último.....	157 4
Al maestro sastrero don Calixto Salinas a cuenta de ochenta y siete pesos cuatro reales en que se ha contratado la hechura de los vestidos de los niños expósitos.....	43 4
Al rematador de la carroza don Isaac Recabarren por la conducción de cincuenta y ocho cadáveres del Hospital al Cementerio de la Apacheta a seis reales cada uno.....	43 4
Al Escribano don Mariano Garcia Calderon por los derechos del testimonio de la escritura de la compra que hizo la compañía del Teatro, del sitio que actualmente ocupa.....	5 2
A la pañera doña Catalina Talavera por el importe del pan que proveyó al Hospital en el mes de Julio último.....	111 4
A los empleados y sirvientes del hospital a buena cuenta de los haberes que se les adeuda desde Enero hasta Marzo último.....	265 4
Al señor Mayordomo del Hospital para que pague a los empleados y sirvientes del establecimiento por sus haberes de Junio último.....	566 6

Al Farmacéutico don José Manuel Cervantes, importe de las medicinas que proveyó al Hospital en el mes de Julio último.....	99 3 1/2
Al ministro don Mariano Alejandro Soto por haber aprendido a don Andres Herrera para la entrega de unos autos.....	4
Al señor Mayordomo del Hospital don Francisco Pacheco para gastos del establecimiento, se le han entregado en el presente mes.....	250
Suman los egresos.....	2543 5 1/2

COMPARACION.

Ingresos.....	2572 4 1/2
Egresos.....	2543 5 1/2
Existencia.....	28 7

Tesorería de Beneficencia de Arequipa Setiembre 30 de 1866.

Mariano Domingo Quiroz.

Vº Bº Garzon

República Peruana.—Dirección de Beneficencia. Arequipa Octubre 1º de 1866.

Al Señor Coronel Prefecto del Departamento.

S. C. P.

Tengo el honor de elevar al conocimiento de U.S. la razon de los ingresos y egresos que ha tenido la Tesorería de Beneficencia, en el mes de Octubre último, a fin de que se sirva ordenar que se publique en el periódico oficial.

Dios guarde a U.S.—S. C. P.

Mateo Garzon.

Razon de los ingresos y egresos, que ha tenido la Tesorería de Beneficencia en el presente mes de Octubre de 1866.

INGRESOS.

Existencia que resultó en fin de Setiembre último.....	28 7
El Escribano público doctor don Armando Bustamante por las mandas forzosas de los testamentos otorgados ante él, desde Abril de 1864 hasta la fecha.....	74 4
Don Bernardino Luque conductor que fué de la chacra de Cayma a cuenta de doscientos pesos que quedo adeudando.....	100
Los inquilinos de las tiendas de la calle del Teatro propias de Huérfanos, por el mes cumplido en fin de Setiembre último.....	134
Los inquilinos de la sala y patio que están de herrería, dos tiendas, cochaba y casa de la faltriquera del diablo propias del Hospital por el mes cumplido en fin de Setiembre último.....	22

El señor coronel don Juan Mariano de Goyeneche ha entregado en el presente año mil pesos de los productos de la chacra de Tabuacani, donde están radicados los veinte mil pesos que legó el señor su hermano don Pedro Mariano, para que sus productos se invirtiesen en beneficio de los establecimientos de misericordia de esta ciudad. Al Hospital le ha asignado seiscientos pesos y a los Huérfanos cuatrocientos por el anual cumplido en el presente mes de Octubre de 1866.....
 1000 || El batallón Ayacucho por las hospitalidades causadas en Julio último..... | 538 1 |
Don Pedro Pablo Moscoso, por la sexta mesada del cuarto año de arrendamiento de la chacra de Marcarani, que se cumplirá en Mayo de 1867. Esta finca es del del Hospital.....	323 6
El escuadrón Gendarmes por las hospitalidades causadas en Julio último.....	7 1/2
Don Miguel Paz a buena cuenta de los trescientos treinta pesos del arrendamiento de la chacra de Uchumayo propia del Hospital, cumplida en Mayo del presente año.....	85

La Tesorería Municipal a cuenta de los cuatro mil quinientos diez y seis pesos seis reales que adeuda por las mesadas que dejó de entregar, del ramo de molinos el año	666 5
--	-------

próximo pasado a causa de la revolución.....	2000
Don Nazario y don Mariano Delgado a cuenta de lo que adeuda al Hospital.....	95
El señor doctor don José Gregorio Paz Saldan de los fondos que tenía en su poder pertenecientes a la Beneficencia según cuenta pasada a la Dirección en 30 de Junio último.....	9533 7 1/2
Doña Baltasara Orcaín de Barreda, por rédito del principal censítico de quinientos pesos que al tres por ciento gravan sobre la testamentaria, esto es, sobre la casa de su finado esposo don José Barreda, por un año cumplido en 31 de Octubre del año pasado de 1865.....	14 4 1/2
Don Narciso Cárdenas por el arrendamiento de la chacra del Carmen Alto propia de la Beneficencia por el año cumplido en Mayo del presente año.....	62 4
Doña Ignacia Juarez por la manda forzosa del testamento de doña Tomasa Pinto otorgado ante el escribano público doctor don Baltasar Morales.....	4 2
Don Lorenzo Lazo, por la quinta y sexta mesada del arrendamiento de la chacra de Socabaya propia de Huérfanos, por el cuarto año que se cumplirá en Mayo de 1867.....	93 2
El batallón Ayacucho doscientos ochenta y cinco pesos uno y medio reales por las hospitalidades causadas en Setiembre último por los individuos de tropa asistidos en el Hospital, y cincuenta y seis pesos por hospitalidades de algunos oficiales, en el mismo mes.....	341 1 1/2
La Tesorería Municipal, por la mesada que debe dar del ramo de molinos al Hospital y Huérfanos correspondiente al presente mes.....	666 5
La misma por el arrendamiento del local que en la casa de Huérfanos ocupa la Escuela Lancasteriana por el presente mes.....	12
La casa del señor Harmsen dió de limosna al Hospital quince posillos buenos con sus platos calculados a real cada uno, cuarenta y tres posillos con sus platos muy averiados, calculado su valor a tres reales la docena y dos vacuinas muy averiadas calculadas a dos reales cada una; y la señora doña Josefa Ofelan de Velando dió tambien limosna diez pares de sabanas que su valor se calculó en 20 pesos de manera que toda esta limosna importa.....	23 5 1/2
Suman los ingresos.....	6984 6 1/2

EGRESOS.

Novcientos setenta y cuatro pesos un real, invertidos en esta forma: doscientos noventa y ocho pesos cinco reales en el pago de amas y oficinas de la casa de Huérfanos, que se practicó el primero del presente; quinientos pesos entregados al señor Mayordomo don José María Cáceres Quesada para gastos del establecimiento y ciento setenta y cinco pesos cuatro reales a la pañera doña María Encarnación Delgado por el pan que echó a la casa en Setiembre último.....	974 1
Al señor Mayordomo del Hospital para gastos del establecimiento.....	570
Al mismo para que pague a los empleados y dependientes sus haberes correspondientes al mes de Julio último.....	569 2
A la pañera doña Encarnación Tribiño a cuenta de lo que se le adeuda por el pan que hechó al Hospital en el mes de Agosto último.....	100
Al gobernador de Sachaca por la pensión predial de la chacra de Marcarani por el semestre de Junio del presente año.....	40
Al señor Mayordomo del Hospital las especies que de limosna dieron la casa del señor Harmsen y la señora doña Teresa Ofelan de Velando.....	23 5 1/2
Al Tesorero de Beneficencia, al amanuense de la Tesorería, al recaudador, al amanuense de la Dirección de Beneficencia y al portero de la Junta por sus haberes correspondientes a los meses de Julio y Agosto últimos, habiéndose considerado en el presupuesto del mes de Agosto al escribano don Lucas Morales con los diez pesos que se le han señalado.....	320 5
En la compra de la pared medianera del patio del Hospital, que linda con la casa del señor Parga	

y en los gastos de un poder conferido al recaudador para juicios verbales.....	9 6 1/2
A la pañera doña María Encarnación Delgado por el pan que echó al Hospital en el mes de Setiembre último.....	289 1
A la carnicera doña Rosalía Castro importe de la carne de vaca proveída al Hospital en Setiembre último.....	300 1 1/2
Al farmacéutico don José Manuel Cervantes por las medicinas proveídas al Hospital en Setiembre último.....	198 3
Al Juez de primera instancia doctor don Juan Nepomuceno Pastor y al escribano don Lucas Morales por el lenguaje en una inspección ocular, que fueron a practicar en Socabaya en una chacra de Huérfanos.....	12
A la casa de los señores Stafford y Ward se le han pagado mil novecientos veinte y un pesos seis reales, importe de ochenta piezas de drill azul que se le compraron para mortajas, en Dicienbre último, de cincuenta y siete quintales cincuenta y una libras de arroz que se le compraron en Enero último a diez pesos cuatro reales quintal; de treinta piezas de crudo a siete pesos cuatro reales pieza, que se le compraron en Febrero último; de un fardo con cuatrocientos noventa y dos y media varas de género para pantalones de los huérfanos, comprado en Julio último; de veinte y cuatro piezas de brin a once pesos seis reales pieza para sábanas del Hospital, compradas en Setiembre último, con mes veinte y dos pesos de los intereses corridos desde las fechas indicadas, advirtiendo que dichos señores Stafford y Ward han condonado veinte y cuatro pesos seis reales de intereses, por ser estas especies para la Beneficencia, pues los intereses integros importaban cuarenta y seis pesos seis reales.....	1921 6
Al señor Cura de la Parroquia del Sagrario doctor don Manuel Bajarano por la pensión de cien pesos anuales, que reconoce la chacra del Palomar a favor de las señoras condes de dicha parroquia, por un año cumplido en fin de Agosto de 1865 dequitada la pensión predial.....	96
A la carnicera doña Magdalena Rojas a cuenta de lo que se le adeuda por la carne que echó al Hospital en el mes de Agosto último.....	217
Al señor doctor don Mariano Vargas por su sueldo de medico de la casa de Huérfanos por el anual cumplido en el presente mes de Octubre de 1866.....	50
Suman los egresos.....	5691 7 1/2

COMPARACION.

Cargo.....6984 6 1/2

Data.....5691 7 1/2

Existencia.....1292 7

Tesorería de Beneficencia de Arequipa Octubre 31 de 1866.

Mariano Domingo Quiroz.

Vº Bº Mateo Garzon,

AVISOS.

Para el reconocimiento de todos los negocios de oficios que ocurran en el presente mes, se ha nombrado por el Delegado de la Junta de Medicina a los facultativos D. D. don Federico Peña y don Mariano Megrovejo. Se pone este aviso para conocimiento de los señores Jueces a fin de que hagan los respectivos nombramientos.

D. Francisco Mercado se presentó al Sr. Juez de 1ª Instancia D. D. Manuel Cornelio García y por ante mí denunciando unos terrenos situados en las faldas del nevado "Chachani" y conocidos por la denominación de "Cancheros" y la Pachcha" que asegura no tener dueño conocido ni han sido poseídos por persona alguna, por lo que solicita su adjudicación, y el señor juez por auto de 7 de Diciembre último admitió la denuncia ordenando que con citación del Agente Fiscal se avisé al público por los periódicos y por carteles durante el término de cuatro meses la indicada denuncia.—Arequipa Marzo 9 de 1867.

Santiago Hidalgo.

Imprenta del Gobierno por Saturnino Chavez de la Rosa.